



REGLAMENTO CESDE 2018



REGLAMENTO ESTUDIANTIL 2018

Cordial saludo Apreciados Miembros de la Comunidad Educativa.

Con sentido de responsabilidad pedagógica, la Institución responde día a día al encargo que se le ha conferido y confía en que la Educación de calidad transforma vidas. Es así como la Institución está profundamente comprometida con el aporte que realiza a la construcción del futuro de los Estudiantes y, con ello, el impacto en la evolución de sus familias, comunidades circundantes y, finalmente del país.

Con el ánimo de asegurar las premisas anteriores, la Institución presenta los Reglamentos y el Manual de Convivencia, como acuerdos que plantean compromisos fundamentales a los cuales estamos convocados Estudiantes, Docentes, Colaboradores Administrativos, Familias y Escenarios de Práctica, en tanto actores llamados a intervenir en la búsqueda de un ambiente armonioso que asegure el desarrollo de seres humanos íntegros y fortalecidos con competencias laborales pertinentes desde el Ser, el Convivir, el Saber y el Hacer.

Convocamos a la Comunidad Educativa a apropiarse de esta carta de navegación que regula la convivencia a partir de la filosofía institucional, en particular, desde los valores que compartimos, construimos y promovemos en CESDE.

¡Bienvenidos a la transformación!

Cordialmente,



Felipe Andrés Gil Barrera

Rector

CONTENIDO

REGLAMENTO ESTUDIANTIL	3
CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS	3
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS FORMATIVOS	4
CAPÍTULO III: ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN	7
CAPÍTULO IV: CALIDAD DE ESTUDIANTE	8
CAPÍTULO V: ESTRUCTURA CURRICULAR	10
CAPÍTULO VI: MATRÍCULA	11
CAPÍTULO VII: NOVEDADES ACADÉMICAS	12
CAPÍTULO VIII: SISTEMA DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS	14
CAPÍTULO IX: ASISTENCIA	19
CAPÍTULO X: PRÁCTICA	20
CAPÍTULO XI: MODIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS	21
CAPÍTULO XII: CERTIFICACIÓN	21
CAPÍTULO XIII: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS	22
CAPÍTULO XIV: DISPOSICIONES GENERALES	23
CAPÍTULO XV: DISPOSICIONES ESPECIALES	23
REGLAMENTO DE PRÁCTICA FORMATIVA	24
CAPÍTULO I: MODALIDADES DE PRÁCTICA FORMATIVA	24
CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DEL PRACTICANTE	25
CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECIALES	28
MANUAL DE CONVIVENCIA	29
CAPÍTULO I: SOBRE EL MANUAL	29
CAPÍTULO II: DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y SUS ACTORES	29
CAPÍTULO III: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	30
CAPÍTULO IV: DEBERES DEL ESTUDIANTE	32
CAPÍTULO V: DEFINICIÓN DE FALTAS	35
CAPÍTULO VI: DEBIDO PROCESO PARA FALTAS LEVES, GRAVES Y ESPECIALMENTE GRAVES	38
Debido Proceso para faltas leves	39
Sanciones a faltas leves	39
Debido proceso para las faltas graves	40
Sanciones para faltas Graves	41
Debido proceso para las faltas especialmente graves	41
Sanciones para faltas especialmente Graves	42
CAPÍTULO VII: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES	43
CAPÍTULO VIII: IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES	43
CAPÍTULO IX: RECURSOS	43
CAPÍTULO X: SOBRE LAS VENTAS EN LA INSTITUCIÓN	44

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS

Artículo 1. El presente Reglamento está inspirado en los principios definidos en el Proyecto Educativo Institucional, expresados así desde su componente teleológico:

MISIÓN

Transformamos vidas a través de servicios educativos, con base en altos estándares de calidad y tecnologías de punta.

- Transformamos vidas: Generando oportunidades para el mejoramiento de la calidad y el nivel de vida de los Estudiantes, empleados, egresados, accionistas, sus familias y el sector empresarial.
- Servicios educativos: Ofreciendo programas pertinentes que propendan por la formación de seres humanos integrales.
- Altos estándares de calidad: Aplicando el modelo pedagógico y empresarial establecido por la Institución para superar las expectativas de los clientes.
- Tecnologías de punta: Incorporando permanentemente las últimas tendencias en las tecnologías de la información y la comunicación.

VISIÓN CESDE 2016 - 2021

Acercar el mundo a nuestros estudiantes

Con altos estándares de calidad, innovación y tecnología, brindamos servicios educativos para la formación laboral, que inspira en nuestros estudiantes, egresados y colaboradores, el desarrollo futuro y la transformación de sus vidas; incrementamos nuestro entorno de actuación y la competitividad de nuestras organizaciones aliadas, y en los territorios donde operemos generaremos los mayores impactos sociales, positivos y sostenibles, facilitados por nuestro excelente talento humano.

VALORES

- Servicio
- Integridad
- Cumplimiento
- Respeto
- Innovación
- Compromiso

POLÍTICA DE CALIDAD

El compromiso de CESDE es brindar experiencias positivas y memorables a nuestros Estudiantes y satisfacer las expectativas de las empresas, según los lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, con la participación de un talento humano comprometido e innovador, cumpliendo los requisitos y buscando mejorar continuamente la efectividad del Sistema de Gestión de Calidad. Los componentes básicos se pueden sintetizar en:

- Satisfacción del cliente
- Mejora continua
- Formación pertinente
- Cumplimiento de los requisitos
- Talento humano comprometido e innovador

CAPITULO II: PRINCIPIOS FORMATIVOS

Artículo 2. El Modelo Pedagógico, una apuesta por la Transformación de Vidas en CESDE.

En CESDE existe una apuesta fundamental por la transformación de vidas en el sentido humanista de la expresión y desde una perspectiva de la pertinencia en lo educativo. En versión del Modelo Pedagógico, la transformación representa la apuesta misional comprendida como la noción de formación que trasciende el saber y el saber hacer instrumentalizante, empoderando a la persona para la trascendencia de sí mismo a través de la educación.

La transformación, como cambio cualitativo a través de las dinámicas educativas, implica que nuestra institución propicia un proyecto educativo cuyo currículo está enriquecido en oportunidades, para que la persona emancipe sus condiciones a través del desarrollo de sus competencias, con las cuales se apropia de su propio mundo. Es así como concebimos el Modelo Pedagógico a través de una representación gráfica que considera los elementos fundantes del espíritu de la formación en la Institución:

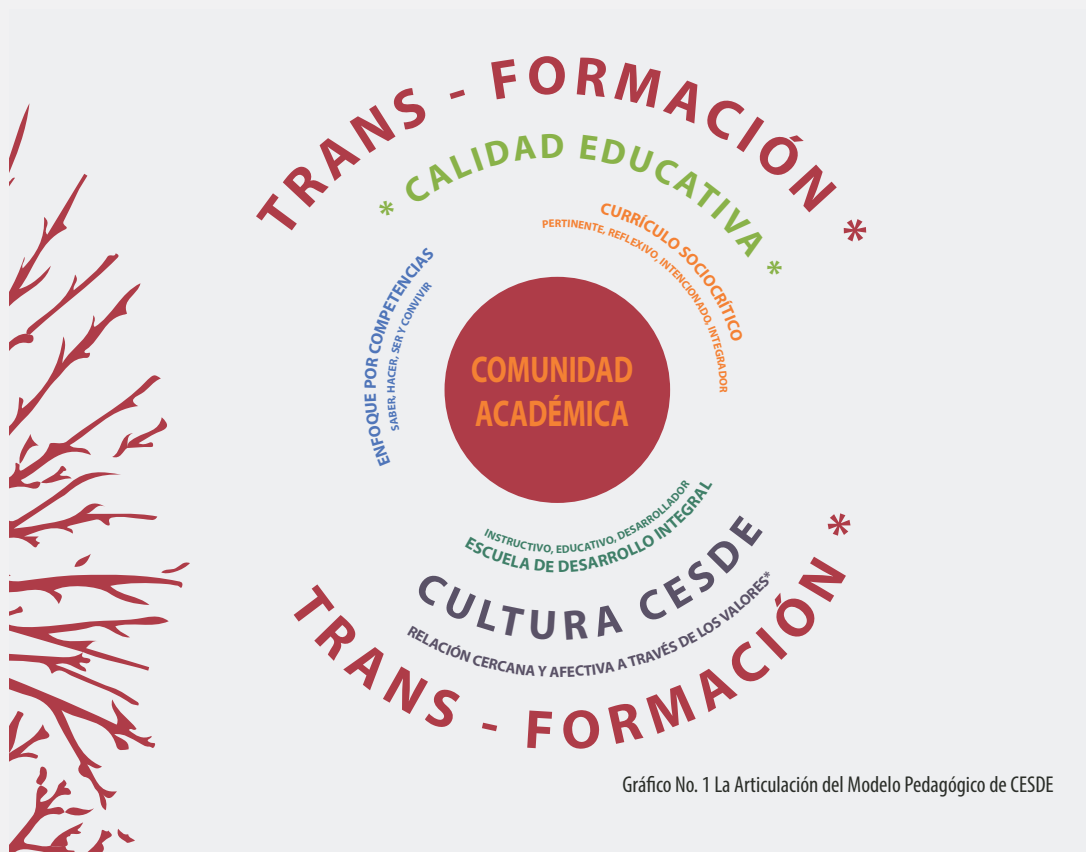


Gráfico No. 1 La Articulación del Modelo Pedagógico de CESDE

Desde esta concepción, el Ser Humano es el centro del modelo entrelazado con el proceso de transformación, mientras el conocimiento es el eje a partir del cual se transforman los Estudiantes, el aprendizaje es el proceso comprensivo

y evolutivo que experimenta el ser humano para transformarse mediante el conocimiento.

Sobre la noción de ser humano, nuestra Institución posee una visión ética fundamentada en el reconocimiento, respeto y valoración de cada uno de los seres humanos que integra la comunidad educativa. Es una manera de entender que cada persona es libre, tiene buenas intenciones y está dotada de capacidad para crear, recrear y con ello impactar su contexto.

La trans - formación como palabra compuesta, es comprendida en el sentido de la posibilidad educable del ser humano en tanto sujeto de formación, como el resultado formativo que obtiene nuestra comunidad educativa a través de las vivencias institucionales e intencionadas de carácter eminentemente académico, cuya connotación se enriquece con el prefijo trans, indicando que contribuyen a su trascendencia vital.

Así pues, nuestro Modelo Pedagógico Institucional se configura en el relacionamiento integrado y armónico de cuatro dimensiones, atravesadas por la Calidad Académica, donde cada una le otorga un elemento sustancial en clave pedagógica, así:

- Los fundamentos filosóficos: Escuela de Desarrollo Integral
- Los fundamentos curriculares: Currículo Socio - Crítico
- Los fundamentos formativos: Enfoque de Competencias
- Los fundamentos institucionales: Cultura CESDE y sus valores

Esta configuración resulta de las apuestas por el desarrollo integral, tanto individual como colectivo, a partir de promover la formación integrada en el Saber y el Hacer, propios del modelo educativo de formación técnica, sino que además, CESDE de manera responsable y consecuente con el encargo social que se le ha conferido, contribuye a la construcción de ciudadanía desde el desarrollo del saber Ser y el saber Convivir en coherencia con los desafíos de Colombia, y en relación con los fundamentos de la Escuela de Desarrollo Integral que concibe la formación de las personas en tres dimensiones: lo instructivo, lo educativo y lo desarrollador.

Por su parte, CESDE adopta un enfoque curricular socio-crítico, desde una perspectiva problematizadora de contextos disciplinares, sociales, empresariales y políticos. Una de las maneras para comprender al ser humano de manera integral y en su potencial de desarrollo es el Enfoque por Competencias, dado que a través de éstas se promueve el desarrollo de conocimientos, habilidades y valores que, puestas en contexto, le posibilitan a una persona el acercamiento a una actuación profesional experta o exitosa.

Al tiempo, estas son el repertorio de talentos que un ser humano posee y que se convierten en dominios demostrables, donde las experiencias vitales o formativas contribuyen a que se establezcan y demuestren en el cumplimiento de exigencias contextuales (eficiencia, logro, resultado, éxito, calidad, eficacia, etc.), cuya síntesis se expresa en el mayor acercamiento que la persona tiene a una actuación profesional experta o exitosa.

Dado que las Competencias son conocimientos en acto, es decir, son actuaciones que incorporan el contexto en que se desarrollan, en el marco del proceso educativo de CESDE, cobra sentido contar con un currículo socio crítico, toda vez que provee a los estudiantes de contextos con problemas laborales reales donde situar las acciones formativas, tanto para el desarrollo del saber propio de un área específica del conocimiento, como para la aplicación de este conocimiento a través del hacer práctico. De esta forma, de manera paralela mientras actúan un saber, al mismo tiempo van aprendiendo, desarrollando sus competencias, al tiempo que, con acompañamiento cercano y constante, desde una perspectiva de valores, trascienden en la formación del ser y del convivir.

En este sentido el compromiso de la Institución es acompañar al ser humano en la transformación de sí mismo, en versión ética, de su relación con los demás y con el medio en el cual se encuentra para favorecer el Desarrollo Humano, a través de habilidades socioemocionales, que complementen aquellas competencias que desarrolla en lo ocupacional.

La Institución comprende el aprendizaje como la posibilidad de transformación que habita al ser humano y que le otorga capacidad para impactar permanentemente su contexto. Se trata de un proceso que se logra en él a partir de la experiencia, por ello debe darse de manera colaborativa e intencionarse para lograr que sea significativo (dotado de sentido, significado y emoción) en el sujeto que aprende. Es así como en el proceso dialéctico de enseñanza - aprendizaje, CESDE comprende al Estudiante como un sujeto activo, corresponsable y dinamizador de su formación integral en la relación pedagógica que lo vincula con el Docente.

Así, la Institución declara su perspectiva del conocimiento como uno de los ejes del desarrollo de las competencias (Saber y Hacer) que debe tratarse desde su condición de constante evolución, que permite nuevas posibilidades. Es allí donde radica la pertinencia que supera el ámbito laboral para implicarse también con el desarrollo humano, comprendido como la relación del sujeto consigo mismo, con los demás y con el ambiente, en una triada virtuosa de cambio.

Enriqueciendo las premisas anteriores, la Institución comprende la Calidad Educativa como la capacidad de demostrar nuestros atributos educativos * en un continuo proceso de reflexión y transformación en versión de cambios cualitativos; cuyo fin, es entregar a los grupos de interés las condiciones para apropiarse de su propia transformación. Ello se gestiona de manera permanente desde lo filosófico teniendo como referente el Modelo Pedagógico y en las dinámicas académicas con el cumplimiento constante de las promesas educativas y organizacionales.

Así entonces, la Calidad es una búsqueda constante por la congruencia entre lo que decimos ser y lo que efectivamente logramos ser, mediante la demostración de nuestros atributos de calidad gracias a una cultura orientada hacia la autoevaluación, el mejoramiento continuo y la innovación.

El Modelo Pedagógico como metáfora del rizoma propone una organización interconectada de manera lógica a partir de conceptos dinámicos como Transformar e Inspirar, elementos nodales como Comunidad Académica, Proyecto Educativo Institucional, Docente – Competencias – Estudiante, Ser y Convivir y búsquedas educativas constantes como Calidad Académica, Problematicación del Contexto y la formación de Ciudadanía.

EL MODELO PEDAGÓGICO COMO METÁFORA DEL RIZOMA

“Y sin embargo, nos dice Deleuze, no es ahí donde está lo importante, porque lo importante es lo que pasa, lo que atraviesa, lo que cambia. La lógica de la vida no es una lógica del ser sino del devenir”



Artículo 3. A continuación se presentan definiciones necesarias para la comprensión del enfoque.

Artículo 3.1. Competencia Laboral. Es la combinación de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores de una persona para desempeñar funciones productivas en contextos variables, con base en estándares de calidad establecidos por el Sector Empresarial para obtener unos resultados.

Artículo 3.2. Norma de competencia. Es el estándar reconocido por trabajadores y empresarios, que describe los resultados, así como los requisitos de calidad del desempeño de una función productiva, los contextos, los conocimientos y las evidencias que debe presentar para demostrar la competencia. Una norma de competencia laboral describe:

- Lo que una persona debe ser capaz de hacer.
- Los resultados que deben lograrse para juzgar que lo que hace está bien hecho.
- Las condiciones en las cuales se debe demostrar la competencia.
- Los conocimientos que soportan un desempeño competente y consistente en el tiempo.
- Las evidencias que respaldan que lo que hizo está bien hecho.

CAPÍTULO III: ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 4. CESDE define las instancias de dirección que aseguran la participación de la Comunidad Educativa en la toma de decisiones relacionadas con el bienestar del colectivo humano que integra la Institución, particularmente en lo que respecta a los Estudiantes. Para su gobierno, cuenta con: Consejo de Dirección, Rectoría, Comité Curricular, Comité del Ser y el Convivir, Direcciones de Escuela, Jefe/Director de Sedes Alternas.

Artículo 5. Los asuntos de interés particular de un Estudiante o de un grupo de éstos serán resueltos, en su orden, por los Docentes, las Direcciones de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alternativa, el Comité Curricular o el Comité para el Ser y el Convivir y, en última instancia, la Rectoría, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

Artículo 6. Consejo de Dirección. Es el organismo que permite la participación, en asuntos institucionales, de un representante de la Junta Directiva, de la Rectoría, de las Direcciones de Escuela, de los Estudiantes, de los Docentes, de los Egresados, de los Padres de Familia y del Sector Empresarial.

El Consejo es liderado por la Rectoría de la Institución que sesionará como mínimo dos veces al año. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple y se tratarán los siguientes temas: tarifas educativas, estrategias para conservar la calidad del servicio educativo buscando la permanencia, el desarrollo tecnológico y humano de la Institución y los proyectos de carácter pedagógico. El Consejo adoptará también los Reglamentos Institucionales de orden estudiantil y todos aquellos asuntos que, por su importancia, la Rectoría considere que deban ser tratados por dicho órgano.

CAPÍTULO IV: CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 7. Calidad de Estudiante. Se considera Estudiante a una persona cuya matrícula (asiento y firma) está vigente en un programa de formación (Técnico Laboral, Conocimientos Académicos, Educación Continua) durante el período académico en curso.

Parágrafo: las disposiciones adicionales para los Estudiantes de Educación Continua se establecen en la matrícula de cada uno de los Programas.

Artículo 8. Son requisitos de ingreso y matrícula para los programas Técnicos Laborales:

- Copia del documento de identidad
- Edad mínima 16 años
- Copia del certificado de noveno grado aprobado.

Parágrafo Primero: En caso de que el estudiante desee continuar su proceso de formación con las Instituciones de Educación Superior con las que la Institución tiene convenio de Articulación deberá acreditar al terminar el programa Técnico Laboral su certificado como Técnico Laboral y su acta o diploma de Bachiller.

Artículo 9. Carácter de Estudiante. De acuerdo con las condiciones de su matrícula, el Estudiante de un Programa Técnico Laboral podrá tener carácter de:

Artículo 9.1 Estudiante Regular. Es aquel que ingresa con la intención de cursar uno o varios Programas ofrecidos por la Institución y optar por el Certificado de Técnico laboral. Puede ser:

Artículo 9.1.1. Estudiante Nuevo. Aquel que, cumplidos los requisitos de ingreso, se matricula por primera vez en un programa Técnico Laboral.

Artículo 9.1.2. Estudiante de Reingreso. Aquel que regresa a la Institución tras haberse retirado por:

- Voluntad propia.
- Suspensión por bajo desempeño académico.
- Sanción disciplinaria.

Parágrafo Primero: el Estudiante de reingreso debe recibir la autorización y asesoría de la Dirección de Escuela o del Jefe/Director de la Sede Alternativa, previamente a la realización de la matrícula.

Artículo 9.1.3. Estudiante de Transferencia Interna. Estudiante regular de la Institución que cambia de Programa Técnico Laboral.

Parágrafo Primero: el Estudiante de transferencia interna debe recibir asesoría de la Dirección de Escuela o del Jefe/Director de la Sede Alternativa, previamente a la realización de la Novedad Académica correspondiente en su matrícula.

Artículo 9.1.4. Estudiante de Transferencia entre Sedes. Aquel que se encuentra matriculado en alguna de las sedes de la Institución y requiera trasladarse a otra sede, podrá hacerlo con previa autorización de la Dirección de Escuela o del Jefe/Director de la Sede Alternativa, cumpliendo con el Calendario Académico y atendiendo a la normatividad sobre Novedades Académicas, estipuladas en este Reglamento.

Parágrafo: Los Estudiantes matriculados en las sedes alternas que se encuentren interesados en este proceso y que estén en el nivel de la práctica formativa, deberán contar con la autorización de Proyección Laboral.

Artículo 9.1.5. Estudiante de Transferencia Externa. Aquel que proviene de una Institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o la Entidad competente.

Parágrafo primero: a los estudiantes de la Fundación Educativa CESDE que soliciten transferencia, se les aplicará el tratamiento correspondiente a la transferencia interna.

Parágrafo segundo: la Institución realizará el proceso de reconocimiento de saberes previos, de acuerdo con el análisis por parte de la Dirección de Escuela o del Jefe/Director de la Sede Alternativa, así como la realización del pago correspondiente.

Artículo 10. La permanencia de los Estudiantes en CESDE se fundamenta en las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de los requisitos de la matrícula.
- Desempeño académico definido en el presente Reglamento.
- Cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Cumplimiento de disposiciones especiales para sedes alternas.

CAPÍTULO V: ESTRUCTURA CURRICULAR

Artículo 11. Proceso de Gestión Curricular. El Proyecto Educativo Institucional y, el Modelo Pedagógico que allí se plasma, representa el marco de referencia que orienta el proceso de Gestión Curricular. Este último se compone de los siguientes elementos: Diseño de Programas, proceso Docente - Educativo (que integra los Ambientes Virtuales de Aprendizaje, el ejercicio de Bienestar Estudiantil y la gestión de la Biblioteca como escenarios de aprendizaje para los Estudiantes) y Proyección Laboral. De esta manera, la Institución garantiza el desarrollo de una formación pertinente y de calidad.

Artículo 12. Organización Académico - Administrativa. La Institución está conformada por Escuelas que agrupan los Programas de acuerdo con las campos y áreas del conocimiento que abordan.

Artículo 13. Plan de Estudios. Es un conjunto de módulos y/o submódulos conformados por competencias que el Estudiante debe aprobar en función de obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral.

Parágrafo Primero: las competencias pueden ser: de carácter específico, carácter general, institucionales y/o electivas.

Parágrafo Segundo: en las institucionales, que conforman un módulo común para todos los programas, se encuentran las denominadas Cátedras Institucionales, requisito para obtener la Certificación de Aptitud Ocupacional.

Parágrafo Tercero: los planes de estudios consideran prerrequisitos, los cuales representan aquellas competencias que sirven de base para el desarrollo de otras, por lo tanto, su aprobación es necesaria para darle continuidad a ciertos aprendizajes del nivel sucesivo.

Artículo 14. Pacto Pedagógico. Al iniciar cada submódulo o módulo, el Docente socializará con los Estudiantes el plan de trabajo del periodo, los contenidos y la estrategia evaluativa que se desarrollará para lograr las competencias que corresponden. También se realizarán acuerdos sobre asuntos de convivencia que el grupo y/o el Docente consideren pertinentes.

Artículo 15. Curso Dirigido. En aquellos casos donde un submódulo o módulo no cumpla con el número mínimo de Estudiantes matriculados, la Institución podrá programarlo bajo la metodología de curso dirigido, lo que implica una relación Docente - Estudiante diferente a la formación regular. La Dirección de la Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna establecerán las mediaciones a que haya lugar de acuerdo con el objeto de formación.

CAPÍTULO VI: MATRÍCULA

Artículo 16. La matrícula es un contrato entre la Institución y el Estudiante. La Institución se compromete a ofrecer el servicio educativo a través de una formación integral bajo el Modelo Pedagógico. El Estudiante por su parte, se responsabiliza de asegurar que su desempeño académico y en función de la convivencia, esté articulado con los Reglamentos.

Artículo 17. El procedimiento administrativo y académico de la matrícula, deberá efectuarse en cada período de acuerdo con la reglamentación establecida para ello. Los Estudiantes podrán matricularse en aquellos módulos o submódulos que figuren en su plan de estudios, respetando los prerrequisitos establecidos y teniendo en cuenta los cupos disponibles.

Parágrafo Primero: la realización de la liquidación de la matrícula no garantiza el cupo en el horario elegido.

Parágrafo Segundo: la Política de Novedades Académicas y Financieras, publicada en la página web, establece los lineamientos institucionales de carácter económico para tramitar el retiro de los Estudiantes. Las devoluciones a las cuales haya lugar no incluyen el pago por extemporaneidad ni el seguro estudiantil.

Artículo 18. Un Estudiante se considera matriculado en aquel nivel académico en el cual tenga el mayor número de horas registradas. En caso de existir igualdad de horas académicas en varios niveles, el Estudiante se considerará matriculado en el período académico inferior.

Parágrafo Primero: el Estudiante no podrá matricular un submódulo o módulo cuando presente incompatibilidad horaria con otro.

Parágrafo Segundo: la Institución no garantiza horarios o jornadas específicas.

Artículo 19. Para efectos administrativos y financieros, la Institución estipula desde el Calendario Académico dos modalidades de matrícula, de acuerdo con las fechas de su realización: ordinaria y extemporánea.

Artículo 19.1. Matrícula ordinaria. Se refiere al periodo definido por la Institución para que el Estudiante realice el registro de matrícula con la tarifa establecida de acuerdo con los submódulo o módulos autorizados.

Artículo 19.2. Matrícula extemporánea. Se realiza después de la fecha límite del periodo ordinario. La Institución podrá cobrar un recargo por extemporaneidad que no estará sujeto a devolución.

Artículo 20. Para efectos académicos, la matrícula de un Estudiante que reingresa después de un retiro por bajo desempeño académico o por motivos de convivencia, se considera Matrícula Condicional. El Estudiante queda sometido a restricciones relacionadas con compromisos escritos que, de acuerdo con cada caso, deberá establecer la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna. Una vez firmado el documento, se podrá llevar a cabo la matrícula.

Parágrafo Primero: cuando un Estudiante sea declarado aún no competente en un submódulo o módulo por segunda vez, el periodo siguiente se considera período académico especial, lo cual implica que sólo podrá cursar ese submódulo o módulo.

Artículo 21. Para efectos de la matrícula, el Estudiante deberá estar a paz y salvo con la Institución.

CAPÍTULO VII: NOVEDADES ACADÉMICAS

Artículo 22. Se consideran novedades académicas todos aquellos cambios en la matrícula que se presentan luego de que el Estudiante realiza el asiento. Para tramitarlos, el Estudiante debe cumplir el procedimiento establecido por Registro y Control en las fechas señaladas en el Calendario Académico. Las novedades se describen en este capítulo.

Artículo 23. Cancelación voluntaria de la matrícula. Una vez el Estudiante ha diligenciado el formato respectivo, CESDE realizará reconocimientos financieros por cancelación de acuerdo con la Política Administrativa y Financiera publicada en la web para el periodo en curso.

Parágrafo Primero: la cancelación de la matrícula, a partir de la quinta semana de periodo académico, no dará lugar a reconocimiento académico o económico sobre el proceso desarrollado durante ese periodo.

Parágrafo segundo: Aplazamiento de periodo académico. El Estudiante podrá solicitar aplazamiento por un año calendario a partir de su aprobación, cuando pueda demostrar incapacidad médica permanente que le impida cumplir con los compromisos del nivel. Otros casos de fuerza mayor demostrables deberán ser sustentados debidamente ante el Comité de Matrículas. Para ello deberá entregar su solicitud y las respectivas evidencias en Registro y Control o al Jefe/Director de la Sede Alterna, para que el Comité de Matrículas proceda con el análisis.

Parágrafo tercero: En la última semana del periodo académico no habrá lugar a realizar ningún tipo de novedad.

Artículo 24. Retiro o cancelación de Módulo o Submódulo. Es el acto mediante el cual el Estudiante retira uno o varios módulos o submódulos de su matrícula de acuerdo con el Calendario Académico. Los módulos o submódulos en cuestión no pueden haber sido cancelados previamente por inasistencia.

Parágrafo Primero: en aquellos casos donde la Institución cancele el desarrollo de módulos o submódulos, ofrecerá a los Estudiantes la opción de matricularlos en otro horario o programa, o en su defecto, realizará el reembolso del 100%.

Artículo 25. Traslado de Programa. Esta novedad se puede realizar una vez durante el periodo académico después de recibir la asesoría y el aval del Jefe/Director de la Sede Alterna o de la Dirección de Escuela del programa al que se va a trasladar. Esta solicitud se podrá realizar hasta la fecha establecida en la Política Administrativa y Financiera.

Parágrafo Primero: si el programa al que pretende trasladarse el Estudiante tiene un costo mayor, deberá cancelar el excedente. Si por el contrario su costo es inferior, se genera un saldo a favor (esto mientras la solicitud se realice dentro de las fechas estipuladas en la Política Administrativa y Financiera). Así mismo, el Estudiante cancelará el valor que corresponda al carné del programa nuevo.

Parágrafo Segundo: los Estudiantes no podrán solicitar traslados entre programas mientras se encuentren realizando la práctica formativa.

Artículo 26. Cambio de Horario. Durante el periodo, el Estudiante tendrá la posibilidad de realizar dos cambios de horario, en uno o varios submódulos o módulos, cuando exista cupo.

Artículo 27. Adición o Cambio de Submódulos o módulos. Es el acto mediante el cual un Estudiante regular puede adicionar o cambiar uno o varios submódulos o módulos de su programa, para ello debe considerar los prerrequisitos y los costos que ello implique.

Artículo 28. Cambio de Modalidad. El Estudiante puede solicitar cambio en la modalidad del programa o de un submódulo o módulo: presencial – virtual o viceversa. Esta novedad podrá aplicarse una vez durante el periodo, siempre y cuando el programa se ofrezca en ambas modalidades y de acuerdo con los tiempos establecidos en la Política Administrativa y Financiera.

CAPÍTULO VIII: SISTEMA DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS

Artículo 29. La evaluación es la valoración que se efectúa sobre el desarrollo de las competencias en los Estudiantes. Es un proceso continuo que busca apreciar las habilidades técnicas, así como la evolución integral del Estudiante como ser humano. Las siguientes son características propias del sistema evaluativo por competencias en CESDE:

- Reconocimiento de saberes previos. Valora desde el inicio conocimientos, habilidades y actitudes que un Estudiante posee y que han sido adquiridos a través de una formación previa o de manera autónoma. Tras este diagnóstico, se da continuidad a un ejercicio permanente de evaluación.
- Es sumativa y formativa, permite lograr los resultados de aprendizaje que le corresponden al proceso Docente Educativo. Para ello, se contemplan tres dimensiones: conocimiento, desempeño y producto, estas evidencias son recolectadas en tres momentos durante cada periodo. La evaluación implica el desarrollo de planes de mejoramiento diseñados por el Docente quien identifica y retroalimenta a cada Estudiante sobre las dimensiones que requieren perfeccionamiento y genera espacios para su desarrollo.
- La retroalimentación al Estudiante es permanente. Durante el periodo, recibirá informes parciales sobre su desempeño en cada una de las dimensiones (en consecuencia, se le plantearán planes de mejoramiento) y, al finalizar, conocerá los resultados definitivos, los cuales se promedian para definir si es competente o aún no es competente.

Artículo 30. La Institución evalúa el desarrollo de las competencias en los Estudiantes a través del seguimiento a tres dimensiones:

- Conocimiento: evidencia la claridad frente a teorías, principios, conceptos e información relevante que una persona aplica para lograr los resultados esperados.
- Desempeño: habilidades, valores, destrezas y conocimientos aplicados en la ejecución de una función productiva.
- Producto: es la demostración tangible que resulta de realizar una función productiva, su valoración se fundamenta en los resultados del trabajo y en los conocimientos aplicados.

Artículo 31. Tipos de Evaluación. Todas las evaluaciones buscan evidenciar conocimiento, desempeño y producto y pueden catalogarse como:

- Recolección de evidencias
- Plan de Mejoramiento
- Supletorio
- Reconocimiento de saberes previos

Parágrafo Primero: las actividades evaluativas las define cada Escuela, en consonancia con la metodología adoptada en cada módulo o submódulo. Puede incluir, en algunos casos, la realización de prácticas por fuera del aula.

Parágrafo Segundo: aquellos módulos o submódulos que requieran una forma de evaluación diferente deben ser autorizados por la Dirección de la Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna.

Parágrafo Tercero: de acuerdo con el objeto de formación, las notas de algunos submódulos o módulos podrán ser publicadas sólo al finalizar el período académico, luego de un proceso de constante retroalimentación del Docente a sus Estudiantes. La definición de estos submódulos o módulos es responsabilidad de la Dirección de la Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna.

Parágrafo Cuarto: algunos proyectos podrán ser evaluados por un jurado que determinará, de forma independiente, la calificación de las evidencias. El jurado será conformado por profesionales expertos en el tema y pueden pertenecer o no a la Institución.

Artículo 32. Plan de mejoramiento. Es una estrategia evaluativa propia de la formación por competencias, mediante la cual se identifican los aspectos de mejora que tiene un Estudiante en cada dimensión (conocimiento, desempeño y producto) para elaborar un plan de trabajo que le permita afianzar las competencias esperadas.

Artículo 33. Prueba Supletoria. Es aquella que se practica en reemplazo de una actividad evaluativa. Este procedimiento lo autoriza la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna a aquellos Estudiantes que acrediten por escrito un motivo justificable y oportunamente sustentado sobre su inasistencia a la fecha inicialmente programada para la evaluación. La excusa debe reportarse a la Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna máximo en los ocho (8) días

hábiles siguientes a la presentación de las evidencias.

Artículo 34. Reconocimiento de saberes previos. El Estudiante que considere tener las competencias requeridas en uno o varios submódulos o módulos y no cuente con la formación que lo acredite, presentará una evaluación por competencias previa asesoría con la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alternativa correspondiente. En ningún caso se podrá solicitar el reconocimiento externo de un módulo o submódulo que haya sido perdido en un período anterior o que tenga un prerrequisito. Son requisitos:

- Presentar la solicitud en el periodo determinado por la Institución ante la Dirección de Escuela respectiva o el Jefe/Director de la Sede Alternativa.
- Pagar el valor estipulado por la Institución para presentar la evaluación.
- Presentar, según las características de cada submódulo o módulo, las evaluaciones y los productos que correspondan.
- La calificación aprobatoria será igual o superior a tres, cero (3,0) y la nota definitiva de cada dimensión será la que obtenga el Estudiante en la recolección de evidencias. Si la calificación es inferior a tres, cero (3,0) el Estudiante deberá matricular y pagar el valor del submódulo o módulo para cursarlo regularmente. Presentar la evaluación equivale a haber cursado el submódulo o módulo por primera vez, por lo tanto, en este caso quedará en su registro académico como matriculado por segunda vez.

Parágrafo Primero: cuando el submódulo o módulo es aprobado bajo esta figura, el Estudiante podrá adicionar otro submódulo o módulo en reemplazo del aprobado, cumpliendo con los prerrequisitos del plan de estudios, previo pago del mismo. Los reconocimientos serán programados por la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alternativa, de acuerdo con las fechas establecidas en la Política Administrativa y Financiera.

Artículo 35. Reconocimientos por transferencia. La Dirección de Escuela establecerá los reconocimientos de competencias que considere pertinentes tras haber sido cursadas en otras Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación o por quien haga sus veces, partiendo de la revisión de contenidos e intensidad horaria, asegurando que no sean significativamente diferentes al plan de estudio vigente y no estén en contraposición de este Reglamento en lo que se refiere al proceso de matrícula del Estudiante de Transferencia.

Parágrafo Primero: los programas, submódulos o módulos cursados en CESDE, serán reconocidos con una calificación igual o superior a tres, cero (3,0) en la escala de cero, cero (0,0) a cinco, cero (5,0). Los submódulos o módulos cursados en una Institución diferente, podrán ser reconocidos siempre y cuando sean certificados con una calificación igual o superior a tres, cinco (3,5) en la escala de cero a cinco, o su equivalente en otra escala de evaluación.

Parágrafo Segundo: el Estudiante que no cumpla con estos requisitos, tiene la posibilidad de solicitar una evaluación para el reconocimiento de saberes previos.

Parágrafo Tercero: cuando se reconoce un submódulo o módulo, la nota corresponde a la obtenida en la Institución Educativa que expide el certificado.

Parágrafo Cuarto: este proceso será realizado por la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alternativa en un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la entrega de los documentos.

Parágrafo Quinto: el reconocimiento se formaliza institucionalmente con el ingreso de la nota en el sistema de información, la cual está respaldada por el certificado de la Institución Educativa de la que procede el Estudiante y la autorización de la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alternativa. En caso de presentarse alguna solicitud de reconocimiento de manera extemporánea, Registro y Control evaluará la viabilidad del trámite.

Parágrafo Sexto: cuando el submódulo o módulo es aprobado por reconocimiento, el Estudiante matriculado podrá tomar otro submódulo o módulo en reemplazo del aprobado, cumpliendo con los prerrequisitos del plan de estudios, previo pago del mismo.

Parágrafo Séptimo: en ningún caso se podrá reconocer un submódulo o módulo que haya sido perdido en la Institución.

Artículo 36. Seguimiento. Es el proceso de evaluación y acompañamiento permanente que practica el Docente durante el período académico a los Estudiantes. El seguimiento se distribuye en tres momentos evaluativos, así:

- Primer momento: 30%
- Segundo momento: 35%
- Tercer momento: 35%

La escala de calificación es de cero, cero (0,0) a cinco, cero (5,0). Se considera que un Estudiante es competente cuando el promedio definitivo para cada submódulo o módulo es igual o superior a tres, cero (3,0).

Parágrafo Primero: la nota definitiva de cada submódulo o módulo se obtendrá del promedio resultante de cada momento y se aproximará automáticamente a tres, cero (3,0) cuando su valor es de dos, noventa y cinco (2,95).

Parágrafo Segundo: la anulación por fraude en la recolección de evidencias se calificará con cero, cero (0,0).

Parágrafo Tercero: cuando un Estudiante no asiste a la entrega de los resultados académicos en la fecha establecida, se presume la aceptación de la calificación y perderá la oportunidad de solicitar una revisión posterior, esto en caso de no contar con una excusa válida de acuerdo con este Reglamento.

Parágrafo Cuarto: las objeciones de los Estudiantes relacionadas con las notas deben ser solicitadas al respectivo Docente inmediatamente se haga entrega de la evaluación.

Parágrafo Quinto: las objeciones de los Estudiantes relacionadas con las notas publicadas en el Informe de Resultados Académicos, deben realizarse en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la publicación de las notas, a través de la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alternativa.

Los Docentes tendrán tres (3) días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

Parágrafo Sexto: en caso de que un Estudiante sea declarado aún no competente por segunda vez, realizará un período académico especial lo que implica que sólo podrá cursar ese submódulo o módulo en su siguiente matrícula. En caso de reprobalo de nuevo, quedará por fuera del programa por un período académico. Cumplido ese plazo, podrá reingresar con Matrícula Condicional, siempre y cuando el programa no haya presentado cambios en su plan de estudios, en caso contrario deberá tramitar su ingreso ante la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna.

Parágrafo séptimo: las evaluaciones y trabajos serán devueltos a los Estudiantes, máximo ocho (8) días calendario después de la presentación de los mismos, atendiendo a la hora y fecha anunciada por el Docente, en la jornada respectiva. A partir de ese momento, los Estudiantes cuentan con quince (15) días calendario para retirar sus proyectos académicos de la Institución. En caso de que los Estudiantes no se presenten a recibirlos en el tiempo indicado, CESDE no se hace responsable por el material.

Artículo 37. Los Docentes realizarán planes de mejoramiento a los Estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a dos, cero (2,0) en la evidencia presentada.

Parágrafo Primero: si el Estudiante que presenta plan de mejoramiento no tiene ninguna objeción en el momento de la devolución de la evidencia, se asume que aceptó la calificación y pierde el derecho de objetarla posteriormente.

Artículo 38. Inasistencia a Actividades Evaluativas. El Estudiante que sin una justificación válida y demostrable no se presente en la fecha y hora definidas para una actividad de recolección de evidencias, o que ingrese al aula después de que un Estudiante haya entregado su evaluación, pierde el derecho a presentarla y su evaluación será equivalente a cero, cero (0,0). La Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna tiene la facultad para autorizar su posterior realización (supletorio), tras el análisis de la justificación oportunamente presentada. En caso de que un Estudiante ingrese al aula para presentar la evaluación y no haga la devolución de la misma, acepta que ésta no fue presentada, por lo cual se califica con cero, cero (0,0).

Artículo 39. Solicitud de Segundo Evaluador. Todo Estudiante tiene derecho a solicitar a su Docente, en primera instancia, la revisión de cualquier tipo de evaluación. Esta solicitud debe estar justificada y debe realizarse en el momento mismo de la devolución de las evidencias, para lo cual la evaluación quedará en poder del Docente inmediatamente. Si efectuada la revisión en primera instancia, el Estudiante aún está en desacuerdo con la nota obtenida, podrá solicitar por escrito a la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna, la designación de un segundo evaluador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en el cual le fue devuelta su evaluación, adjuntando siempre la misma. El juicio que emita el segundo evaluador en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, será el definitivo, cualquiera que sea el resultado.

CAPÍTULO IX: ASISTENCIA

Artículo 40. Asistencia y Participación. Cuando un Estudiante se matricula en un submódulo o módulo, se compromete a asistir y a participar en todas las actividades programadas, éstas son consideradas obligaciones primarias en CESDE.

Artículo 41. Cancelación por Inasistencia. Un submódulo o módulo se considera perdido por inasistencia cuando un Estudiante deja de asistir al 20% o más de las actividades programadas. En este caso, la calificación será la obtenida hasta el momento de la cancelación y las evidencias restantes tendrán una calificación de cero, cero (0.0) o aún no competente. El Estudiante pierde el derecho a realizar planes de mejoramiento y a continuar asistiendo al módulo o submódulo.

Parágrafo Primero: En caso de cancelación por inasistencia la Institución no realizará ningún tipo de reconocimiento académico o económico y el Estudiante no podrá solicitar como novedad académica la cancelación del submódulo o módulo.

Parágrafo Segundo: tres (3) eventos en los cuales el Estudiante se presente con retraso a las clases sin justificación válida, equivalen a una falta de asistencia. Los retrasos de 15 minutos después de iniciadas las clases generan una falta o, en su defecto, lo establecido por el Docente con el grupo durante el Pacto Pedagógico.

Parágrafo Tercero: la Institución no permitirá la presencia de Estudiantes en calidad de asistentes, exceptuando aquellos casos en que exista una autorización por escrito por parte de la Dirección de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna.

Parágrafo Cuarto: en el caso de los submódulos o módulos con estrategia virtual, el porcentaje de cancelación se tomará con base en la intensidad horaria del submódulo o módulo. Además, si el Estudiante no participa en la plataforma en el rango de tiempo establecido para la actividad, se registrará como inasistencia.

Artículo 42. Justificación de Inasistencia. Se consideran justificaciones válidas para faltar a uno o varios compromisos académicos, las siguientes: incapacidades médicas, causas laborales y fallecimiento de un familiar. El Docente redimirá las faltas, éstas seguirán apareciendo en el informe académico de los Estudiantes, no obstante, no darán lugar a la cancelación del submódulo o módulo, siempre y cuando se presente la justificación pertinente dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la ausencia.

Parágrafo: otras situaciones de fuerza mayor que impliquen inasistencia, serán analizadas por el Docente previa solicitud del Estudiante.

CAPÍTULO X: PRÁCTICA

Artículo 43. Formación práctica. Todos los Estudiantes se inscriben en un proceso de formación donde se logra aprendizaje significativo mediante el desarrollo de

prácticas que se realizan con el acompañamiento Docente en ambientes de aprendizaje que simulan el sector empresarial.

Artículo 44. Práctica Formativa como requisito de certificación. Se refiere a los espacios de formación que vinculan al Estudiante directamente con las realidades del Sector Empresarial. La práctica formativa es obligatoria en aquellos programas en los cuales está explícita en el plan de estudios. La Institución ofrece diversas modalidades de práctica formativa:

- Reconocimiento de Labores
- Contrato de Aprendizaje
- Convenio de Práctica
- Convenio de Relación Docencia - Servicio

Parágrafo Primero: cuando la práctica formativa hace parte del plan de estudios es necesario que el Estudiante disponga del tiempo para realizarla en el nivel indicado.

Parágrafo Segundo: la práctica formativa se desarrollará una vez el Estudiante apruebe los submódulos o módulos que indique el plan de estudios.

Parágrafo Tercero: en caso de que el Estudiante esté interesado en gestionar la consecución de su escenario de práctica, deberá solicitar la autorización previa a Proyección Laboral, con dos meses de anticipación a la finalización del nivel previo a la práctica. En este caso, Proyección Laboral realizará la verificación y aprobación de dicho escenario.

Parágrafo Cuarto: durante su período de práctica los Estudiantes deben conservar la calidad de Estudiante activo a través de la matrícula, por ello se registrarán por los Reglamentos y el Manual de Convivencia de CESDE como por la normatividad vigente sobre la práctica y las regulaciones propias del escenario de práctica.

Artículo 45. Práctica Formativa voluntaria. Es la práctica formativa que voluntariamente realizan los Estudiantes matriculados en aquellos programas en los cuales no está explícita en el plan de estudios. Estos Estudiantes podrán acceder a las modalidades de práctica señaladas en el artículo 45.

Artículo 46. Las disposiciones del capítulo se describen y amplían en el Reglamento de Práctica Formativa.

CAPÍTULO XI: MODIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 47. Modificaciones al Plan de Estudios. En armonía con las normas legales vigentes, el Consejo de Dirección, previo concepto del Comité Curricular autorizará las modificaciones que considere convenientes a los planes de estudio, con el fin de asegurar su pertinencia.

Parágrafo Primero: La Rectoría y la Dirección de Escuela deberán realizar el rediseño de los Programas en aras de establecer estrategias que garanticen el desarrollo de las competencias propuestas en el perfil de egreso con pertinencia.

Parágrafo Segundo: la Dirección de Escuela deberá establecer estrategias pedagógicas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de estudios en el cual se ha matriculado el Estudiante. Tras el análisis de los planes de estudio, debe definir la obligatoriedad o no de los cambios introducidos y las respectivas equivalencias entre los submódulo o módulos del plan de estudios anterior y el que se pondrá en vigencia, si a ello hubiera lugar.

Parágrafo Tercero: si un Estudiante es declarado aún no competente por segunda vez en un submódulo o módulo correspondiente al plan de estudios anterior (encontrándose en semestre especial) y el submódulo o módulo ya no se ofrece, deberá acogerse al nuevo plan de estudios.

Parágrafo Cuarto: las Direcciones de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alternativa asesorarán a los Estudiantes que reingresan y autorizarán los submódulos o módulos a matricular, de acuerdo con el plan de estudios vigente.

CAPÍTULO XII: CERTIFICACIÓN

Artículo 48. Requisitos. Para optar por el Certificado de Aptitud Ocupacional, el Estudiante debe cumplir con todos los requisitos curriculares previstos por el programa correspondiente, además de encontrarse a paz y salvo con todas las áreas de la Institución y sus respectivos Reglamentos.

Parágrafo Primero: para los Estudiantes que cursen un plan de estudios con práctica formativa, es necesario la aprobación del submódulo o módulo denominado Práctica.

Artículo 49. Aspectos legales de la Certificación. La Institución expedirá los certificados a nombre propio y de acuerdo con la legislación vigente, a quienes hayan cumplido con los requisitos allí establecidos.

Artículo 50. Constancia de Certificación. De todo acto de certificación quedará constancia en el acta respectiva.

Artículo 51. Expedición de Certificados. Los certificados que expida la Institución cumplen con las normas legales establecidas y estarán refrendadas por la Rectoría, Registro y Control y la Dirección de la Escuela.

Parágrafo Primero: la Institución expedirá duplicado de certificaciones únicamente en los siguientes casos:

- Pérdida o destrucción del original. Se acreditará por parte del interesado con la presentación de la copia del documento de identificación, copia del certificado de noveno grado aprobado y la certificación sobre la pérdida o destrucción del documento, expedida por autoridad competente o a título personal.
- Deterioro del original.
- Error manifiesto en el original.
- Cambio de nombre o reconocimiento de filiación natural.

Parágrafo Segundo: cuando se trata de deterioro o error manifiesto, el interesado debe devolver el documento original a Registro y Control.

Parágrafo Tercero: cuando se trate de cambio de nombre o de reconocimiento de filiación natural, el interesado debe presentar a Registro y Control:

- Certificado original
- Copia del documento de identificación
- Registro civil, en que conste el cambio de nombre o de filiación.
- Escritura pública

Parágrafo Cuarto: en cada duplicado del certificado se hará constar, en forma destacada, el carácter de duplicado.

CAPÍTULO XIII: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 52. Estímulos. La Institución ofrece estímulos a los Estudiantes que se hayan distinguido por su desempeño y por su participación activa en la cotidianidad institucional.

Artículo 53. Se consideran estímulos al Estudiante aquellos reconocimientos públicos y/o privados como:

- Reconocimientos en medios de comunicación institucionales.
- Otorgamiento de becas por mejor promedio acumulado para continuar su proceso de formación en CESDE.
- Recomendación para ofertas laborales.
- Certificados adicionales entregados por las Escuelas en función de un logro académico específico.
- Aquellos otorgados por Bienestar Estudiantil por la participación en actividades deportivas, culturales o institucionales.
- Menciones a los Representantes de Grupo.

CAPÍTULO XIV: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 54. Modificaciones. El presente reglamento sólo podrá ser modificado por el Consejo de Dirección, previo concepto del Comité Curricular o sus representantes.

Artículo 55. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su expedición.

Artículo 56. El desconocimiento de este Reglamento no exime a ningún integrante de la Comunidad Educativa de los efectos de su aplicación y cumplimiento.

Artículo 57. La Comunidad Educativa se acoge a las fechas establecidas en el Calendario Académico Institucional.

Artículo 58. Disposiciones adicionales. Los Estudiantes tienen derecho a conocer el Reglamento Estudiantil y el Manual de Convivencia, la información relacionada con las políticas financieras y de tratamiento de datos personales, así como la política de uso de imagen y toda aquella información a través de

la cual se regulen en la Institución los actos administrativos y académicos. Para ello se realizarán las respectivas publicaciones en la página web y/o los medios de comunicación institucionales.

CAPÍTULO XV: DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 59. El presente reglamento deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y entra en vigencia a partir del período 1-2018.

Consejo de Dirección, Medellín, noviembre de 2017.

REGLAMENTO DE PRÁCTICA FORMATIVA

CAPÍTULO I: MODALIDADES DE PRÁCTICA FORMATIVA

Artículo 1. Las Modalidades de Práctica Formativa representan una estrategia didáctica que permite el desempeño pertinente e integral de los Estudiantes en el ámbito laboral. Es también una estrategia de inserción al mundo del trabajo que, además, proyecta a CESDE en el sector empresarial ofreciendo Talento Humano competente en el ser, el convivir, el saber y el hacer. Adicionalmente favorece el enriquecimiento permanentemente de los planes de estudio. Las Modalidades de Práctica Formativa son: Convenio de Práctica, Contrato de Aprendizaje, Reconocimiento de Labores y Convenio Docencia Servicio.

Artículo 2. Convenio de Práctica. Es la experiencia académica y técnica del Estudiante en el mundo del trabajo, cuyo principal propósito es la integración y aplicación, en un contexto específico, de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante su programa, permitiéndole el desarrollo de sus competencias (conocimientos, habilidades y valores).

Artículo 3. Requisitos para desarrollar un Convenio de Práctica:

- Firma del Acuerdo de Voluntades entre la Empresa, el Estudiante y CESDE
- Afiliación del Estudiante a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- Acuerdo sobre cuota de sostenimiento, intensidad horaria semanal de acuerdo con el plan de estudios.
- Afiliación al Sistema de Seguridad en Salud por parte de la Empresa o el Estudiante.
- En los programas que cuentan con la Práctica Formativa en el plan de estudios, se requiere que el Estudiante apruebe previamente los submódulos indicados. En los programas que no incluyan la práctica formativa en el plan de estudios, los Estudiantes deben evidenciar un promedio igual o superior a tres, cinco (3.5).

Artículo 4. Contrato de Aprendizaje. De acuerdo con la Ley 789 de 2002, se trata de “una forma especial de vinculación del Estudiante con una empresa del mundo real, ajena al derecho laboral, de tal forma que no existe subordinación y no puede realizarse por un término mayor al que indica la reglamentación vigente. En el Contrato de Aprendizaje una persona natural, aprendiz, recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora, empleador, que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa”.

Artículo 5. Requisitos para desarrollar un Contrato de Aprendizaje:

- Encontrarse en el nivel indicado por la Institución para el desarrollo de la(s) respectiva(s) fase(s) señaladas en la ley.
- No haber sido registrado, anteriormente, en la Plataforma Nacional de Aprendices del SENA.
- En los programas que cuentan con la Práctica Formativa en el plan de estudios, se requiere que el Estudiante apruebe previamente los submódulos indicados. En los programas que no incluyan la práctica formativa en el plan de estudios, los Estudiantes deben evidenciar un promedio igual o superior tres, cinco (3.5).

Artículo 6. Reconocimiento de Labores. Se trata de una modalidad orientada a aquellos Estudiantes que, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en el que debe realizar su Práctica Formativa, se encuentren trabajando (de tiempo completo) en áreas propias del ejercicio de la profesión para la cual se están formando y tengan una experiencia comprobada de no menos de seis meses continuos, en el mismo cargo. El Estudiante debe proponer una acción de mejora sobre las funciones sobre los procesos en los que interviene en tu trabajo, dicha actividad será orientada y evaluada a través de la gestión del Docente Acompañante.

Artículo 7. Requisitos para aplicar al Reconocimiento de Labores:

- Carta de solicitud del Estudiante para optar por la modalidad.
- Carta de aceptación de la empresa como sitio de práctica.
- Visita de Reconocimiento por parte del Docente Acompañante a la empresa, donde se socializa, con el Jefe Inmediato y el Estudiante, asuntos como el perfil y las funciones para aprobar la modalidad.

Artículo 8. Relación Docencia Servicio. De acuerdo con el Decreto 2376 del 2012, es la estrategia que integra dentro de la formación del Estudiante, una experiencia práctica en Entidades de prestación de servicios de salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de las ocupaciones relacionadas con el sector salud.

Artículo 9. Requisitos para desarrollar la Relación Docencia – Servicio:

- Presentar el esquema de vacunación completo.
- Presentar el certificado de afiliación al Sistema de Seguridad en Salud.
- El Estudiante debe haber aprobado, previamente, los submódulos indicados en el plan de estudios.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DEL PRACTICANTE

Artículo 10. El estudiante tiene derecho a:

Artículo 10.1. Recibir apoyo y asesoría individual o grupal por parte de Proyección Laboral, para facilitar su ubicación, adaptación y desempeño durante el período de práctica.

Artículo 10.2. Obtener certificación, ya sea por parte de la Institución o la empresa, de la realización del período de práctica que será reconocida como experiencia laboral.

Artículo 10.3. Solicitar el cambio de horario, de uno o varios submódulos, con el fin de cumplir con los acuerdos establecidos con la empresa, así como con la reglamentación vigente.

Parágrafo primero: Esta novedad está sujeta a la disponibilidad de cupos y horarios de la Institución.

Artículo 11. El estudiante tiene los siguientes deberes:

Artículo 11.1. Mantener el vínculo académico con la Institución a través de la matrícula en el programa Técnico Laboral en el cual se aprobó el desarrollo de la práctica formativa. En caso de que este sea interrumpido, automáticamente se cancelará la práctica formativa.

Artículo 11.2. Solicitar en el área de Proyección Laboral la carta de presentación y los documentos que lo habiliten, ante la empresa, como Estudiante en práctica formativa.

Artículo 11.3. Mantener un comportamiento apropiado dentro del escenario de práctica asegurando su permanencia y la finalización del proceso. Ello implica el desempeño pertinente desde el ser, el convivir, el hacer y el saber.

Parágrafo primero: Los Practicantes a quienes el escenario les cancele la práctica deberán acogerse a lo estipulado en el Manual de Convivencia. En este caso, la nota del submódulo será de cero, cero (0.0).

Artículo 11.4. Acogerse al Reglamento Académico y al Manual de Convivencia, definidos por la Institución.

Artículo 11.5. Desarrollar oportunamente los procesos estipuladas desde Proyección Laboral para iniciar, desarrollar y finalizar la práctica.

Artículo 11.6. Reconocer y acatar las normas de la organización donde se realiza la práctica.

Artículo 11.7. Para aquellos programas en los cuales la práctica formativa no es requisito de certificación, los Estudiantes que aspiren a desarrollar Convenio de Práctica o Contrato de Aprendizaje deben evidenciar un promedio igual o superior a 3.5 (tres, cinco), en el periodo inmediatamente anterior. En caso contrario, tienen la posibilidad, previo análisis por parte del área de Proyección Laboral, de atender los siguientes criterios:

Promedio	Procedimiento	Momentos de Aplicación
Entre 3.0 y 3.49	Carta de compromiso: acuerdo firmado entre asesora de práctica y el practicante.	Al inicio del proceso y durante el desarrollo de la misma.
Entre 2.5 y 2.99	Acta de compromiso: acuerdo firmado entre CESDE, practicante y la empresa patrocinadora.	Durante el desarrollo de la misma.
Entre 0. Y 2.49	Terminación del proceso de práctica.	Durante el desarrollo de la misma.

Artículo 11.8. Estar disponible para asistir a las entrevistas o actividades citadas por la empresa receptora, salvo circunstancias de fuerza mayor justificadas por escrito, que le imposibiliten la asistencia oportuna. El incumplimiento de esta condición lo inhabilita para acceder a los beneficios de la práctica formativa.

Artículo 11.9. Informar oportunamente a Proyección Laboral cuando se autogestione la práctica formativa. Deberá seguir el procedimiento para legalizar la misma.

Artículo 11.10. Mantener comunicación permanente con el Asesor de Práctica y/o Docente Acompañante, para informar sobre la evolución de su desempeño y manifestar oportunamente cualquier inquietud, cambio, dificultad u obstáculo que pudiera presentarse en el desarrollo de su práctica.

Artículo 11.11. Mantener un vestuario acorde con los requerimientos de la empresa, organización o Institución. En casos específicos deberá portar el uniforme de CESDE.

Artículo 11.12. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación general que le sean asignados en la empresa donde desarrolle la práctica.

Artículo 11.13. Asistir a las asesorías y actividades programadas desde Proyección Laboral como parte del compromiso que adquiere el Estudiante, las cuales podrán ser certificadas por el área en caso de que la empresa lo requiera. Estas actividades incluyen la programación de actividades y los momentos evaluativos definidos por el Docente Acompañante de la Práctica. En caso que el Estudiante tenga inconvenientes para cumplir con este requerimiento deberá justificar su ausencia por escrito.

Artículo 11.14. Asumir que todo trabajo de producción intelectual realizado durante el período de práctica, es propiedad exclusiva del escenario.

Artículo 11.15. Efectuar la práctica una vez completados los requisitos para su realización.

Artículo 11.16. Abstenerse de manifestar verbal o actitudinalmente, que no desinterés en el escenario.

Artículo 11.17. Aceptar la ubicación que, como practicante, facilite Proyección Laboral.

Artículo 11.18. Abstenerse de tomar decisiones como la renuncia a la organización donde realiza su práctica, sin autorización previa de Proyección Laboral.

Artículo 11.19. Asegurar la permanencia en la empresa, aplicando las funciones, sus normas y reglamentos.

Artículo 11.20. Iniciar la práctica en la primera empresa que le notifique de la vinculación, aunque participe en procesos de selección simultáneos.

Artículo 11.21. Informar al Docente Acompañante, oportunamente, sobre todas las eventualidades que puedan presentarse, entre ellas:

- Dificultades en su desempeño
- Cambio en las funciones que desempeña
- Cambio de sede
- Su desvinculación al Sistema de Seguridad Social, si ello ocurriera.
- Incapacidad
- Asuntos de convivencia

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 12. El proceso de evaluación de la práctica formativa será definido por el Comité Curricular y aplicado por Proyección Laboral.

Artículo 13. Los incumplimientos a los deberes enunciados anteriormente, inhabilitarán al Estudiante para acceder a nuevas posibilidades de práctica en ese periodo, quedando ilustrada la situación en la hoja de vida. Se asignará una nota de cero (0.0) al submódulo y deberá esperar hasta el siguiente periodo académico para matricular la práctica formativa.

Artículo 14. Las faltas al Reglamento de Práctica Formativa, serán sancionadas según las disposiciones del Reglamento Institucional y del Manual de Convivencia de CESDE.

Artículo 15. El presente reglamento deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y entra en vigencia a partir del período académico 1-2018.

Cordialmente,



Felipe Andrés Gil Barrera

Rector

CESDE



MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I: SOBRE EL MANUAL

Artículo 1. El presente Manual de Convivencia es general y único, aplica para los Estudiantes de CESDE durante su proceso formativo en sus fases teóricas y prácticas. Está orientado a promover la convivencia y el desarrollo del ser así como a prevenir y corregir conductas opuestas al normal funcionamiento de la Institución, garantizando el debido proceso. Estas conductas se definen como aquellas que interrumpen el desarrollo académico y disciplinario, afectan negativamente a los integrantes de la comunidad y/o sus bienes y, en general, van en contravía de las disposiciones constitucionales, legales e institucionales.

CAPÍTULO II: DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y SUS ACTORES

Artículo 2. El proceso disciplinario respetará la Constitución Política de Colombia y las normas legales relacionadas con el debido proceso. Se pretende que las actuaciones institucionales sean coherentes con los principios del debido proceso como buena fe, participación, honestidad, transparencia, eficacia y celeridad, práctica de pruebas, así como la posibilidad de controvertirlas.

Artículo 3. El proceso disciplinario permite que las diferentes instancias institucionales evalúen los comportamientos de los Estudiantes cuando van en contravía de lo establecido en el presente Manual de Convivencia. Los actores del proceso disciplinario son los siguientes:

- Estudiante: el Reglamento Estudiantil en su Capítulo I lo define como aquel o aquella persona matriculada en CESDE. Para efectos del presente Manual, la anterior definición implica a aquellos Estudiantes que afecten la convivencia por su actuación u omisión relativa a las faltas tipificadas en este documento.
- Docente: será quien oriente la acción formativa- disciplinaria definida en el Manual de Convivencia y quien informe a la Dirección de la Escuela respectiva y/o Jefe/Director de la Sede Alternativa sobre la comisión de una falta leve, grave o especialmente grave, por parte del Estudiante, que altere el desarrollo adecuado de la clase o de otro espacio de la Institución.
- Director de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alternativa: recibirá y procesará los casos que involucren conductas catalogadas como faltas leves, graves y especialmente graves. Son las instancias institucionales encargadas de analizar, decidir y acompañar sobre los casos de los Estudiantes que alteran la convivencia.
- Comité para el Ser y el Convivir: promoverá reflexiones y acciones en función de la convivencia y del ser ciudadano como impronta institucional para la transformación de vidas. Este Comité se concentrará en la promoción de actuaciones en favor del relacionamiento para el desarrollo colectivo. Igualmente, el Comité analizará los casos remitidos por la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alternativa relacionados con faltas disciplinarias cuando sea necesario e intervendrá, dará trámite y decidirá cuando se trate

de faltas especialmente graves. El Comité estará conformado por:

- Director de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alterna
 - Representante de los Docentes
 - Representante de los Estudiantes
 - Bienestar Estudiantil
 - Coordinación Pedagógica y Didáctica
 - Rector en calidad de invitado.
- Rector: representa la segunda instancia, en caso de que expresamente sea solicitada su intervención por el Estudiante, tras el tránsito de las situaciones por el Comité para el Ser y el Convivir.
- Colaboradores de CESDE: cualquier colaborador y especialmente los Docentes tienen el derecho y deber de intervenir una conducta cuando ésta contradiga los parámetros institucionales de convivencia, siempre buscando apoyo en la Dirección de Escuela a la cual pertenece el Estudiante y/o Jefe/Director de la Sede Alterna.

CAPÍTULO III: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4. Además de los consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Nacional, el Estudiante de CESDE tiene derecho a:

Artículo 4.1. Ser informado acerca de la existencia y contenido del Manual de Convivencia y de los Reglamentos Académicos, así como los demás documentos institucionales relacionados con el proceso de formación.

Artículo 4.2. Disfrutar de un ambiente incluyente en el cual se respete la vida, la dignidad, la intimidad, la integridad física, las diferencias étnicas, religiosas e ideológicas y de género.

Artículo 4.3. Recibir atención respetuosa y amable por parte de todos los colaboradores de la Institución.

Artículo 4.4. La libre expresión y la discrepancia.

Artículo 4.5. La posibilidad efectiva de acudir a instancias superiores, siguiendo los conductos regulares (Docente, Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alterna, Comité para el Ser y el Convivir y Rector).

Artículo 4.6. Que los Docentes, asesores o tutores que orienten el proceso educativo cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales tales como: puntualidad, preparación de clases, actividades educativas, trato adecuado y respetuoso.

Artículo 4.7. Conocer los objetivos del plan de estudios, de los submódulos o módulos, su intensidad semanal, su trascendencia en la formación y, en general, a la información que propone el pacto pedagógico.

Artículo 4.8 Conocer a tiempo los resultados de las evaluaciones con derecho a que se escuchen sus argumentos, en caso de estar en desacuerdo. Cuando considere que hubo errores en el proceso, el Estudiante tendrá la posibilidad de solicitar oportunamente la corrección de los mismos, acogiéndose a lo estipulado en el Reglamento.

Artículo 4.9. Ser informado oportunamente sobre horarios de las actividades académicas y extra académicas.

Artículo 4.10. Presentar oportunamente las excusas justificadas por tardanzas o ausencias, en concordancia con el Reglamento Estudiantil.

Artículo 4.11. Que se le expida el carné de Estudiante por primera vez.

Artículo 4.12. Recibir el uniforme del programa técnico laboral para aquellos programas que lo requieran en los niveles establecidos para ello.

Artículo 4.13. Utilizar el coliseo, la biblioteca, espacios de práctica, espacios comunes y servicios de la Institución, respetando el procedimiento indicado para acceder a cada una de estas áreas.

Artículo 4.14. Participar en todas las actividades organizadas por la Institución.

Artículo 4.15. Elegir y ser elegido como el Representante de Grupo y de los Estudiantes ante el Consejo de Dirección, de acuerdo con lo establecido en el documento guía.

Artículo 4.16. Conocer el valor de la matrícula y demás costos educativos, información que será publicada oportunamente en los medios de comunicación de la Institución.

Artículo 4.17. Ser evaluado académica y disciplinariamente según las normas establecidas oficialmente por la Institución.

Artículo 4.18. Culminar el programa en el cual se matricula acogiéndose a lo establecido en el Reglamento Estudiantil. La Institución no garantiza horarios o jornadas específicas.

Artículo 4.19. Manifestar peticiones, consultas, quejas o sugerencias respetuosas a través de los medios de comunicación institucionales.

Artículo 4.20. Ser acompañado por los Docentes para lograr las competencias propias de su programa y ser retroalimentado sobre su proceso formativo oportunamente.

Artículo 4.21. Ser acompañado por un representante o tutor, durante los procesos disciplinarios, si es menor de edad.

Artículo 4.22. Ser acompañado por un intérprete, durante los procesos disciplinarios, cuando se considere necesario.

Artículo 4.23. Ser acompañado por la Institución a través los dispositivos pedagógicos y didácticos acordados con el Estudiante y su Familia, a fin de contribuir con el logro educativo, en caso de presentarse necesidades específicas manifestadas por el Estudiante o identificadas por la Institución.

Artículo 4.24. Ser acompañado en el proceso de práctica formativa durante la vinculación y el desarrollo de la misma, velando por el cumplimiento de funciones pertinentes, de acuerdo con el Reglamento de Práctica Formativa.

CAPÍTULO IV: DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo 5. Los Estudiantes tienen los siguientes deberes con la Institución y con la Comunidad Educativa en general:

Artículo 5.1. Conocer, aceptar y cumplir lo dispuesto en los documentos institucionales y en la matrícula, así como en los emanados de la Constitución Política y las Leyes de Colombia.

Artículo 5.2. Actuar en coherencia con las normas contenidas en este Manual.

Artículo 5.3. Respetar las áreas restringidas designadas por la Institución.

Artículo 5.4 Abstenerse de ingresar a las aulas de clase, salas, ascensores, auditorios, laboratorios, Biblioteca y a las áreas restringidas consumiendo alimentos y/o bebidas.

Artículo 5.5 Abstenerse de ingresar mascotas. Cuando se requieran para usos académicos, el Estudiante debe solicitar la debida autorización previa ante la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alterna.

Artículo 5.6. Cumplir con las exigencias académicas de cada programa.

Artículo 5.7. Tratar a los miembros de la Comunidad Educativa con respeto por su dignidad humana.

Artículo 5.8. Presentar siempre el carné de Estudiante al ingresar a la Institución o cuando sea solicitado por alguna de las instancias institucionales. El equipo de las porterías podrá restringir el ingreso de Estudiantes que, en tres ocasiones durante el mismo período académico, no presenten su carné.

Artículo 5.9. El préstamo, la alteración de documentos oficiales (como el carné, los recibos de pago, los certificados de estudio, las incapacidades médicas, cartas laborales, entre otras) y cualquier modalidad de fraude, van en contravía de los valores institucionales y serán sancionados según se indica en este Manual.

Artículo 5.10. Evitar actitudes que perjudiquen el normal desarrollo de las actividades académicas y extracadémicas programadas por la Institución.

Artículo 5.11. Facilitar la labor de todos los colaboradores de la Institución cuando impartan instrucciones en relación con normas de seguridad y convivencia, entre otras.

Artículo 5.12. Hacer uso adecuado y racional de los equipos, instalaciones y recursos de la Institución y responder económicamente si se ha causado daños a los mismos.

Artículo 5.13. Informar a la Dirección de Escuela toda anomalía que se presente dentro de CESDE y que ponga en riesgo o afecte a la Institución o a los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 5.14. No participar en juegos de azar (a menos de que hagan parte de una actividad institucional con intencionalidad pedagógica, lúdica o cultural) y/o apuestas.

Artículo 5.15. No consumir, portar, distribuir o vender sustancias psicoactivas ilegales o legales dentro de la Institución, de acuerdo con la reglamentación establecida en Colombia en relación con los ambientes educativos.

Artículo 5.16. No hurtar elementos, recursos o bienes que pertenezcan a la Institución o a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 5.17. Portar el uniforme de acuerdo con las especificaciones solicitadas por la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de la Sede Alterna.

Artículo 5.18. Abstenerse de ingresar a lugares como bares, discotecas, o similares portando el uniforme.

Artículo 5.19. La Institución es un espacio libre de humo, por lo cual no está permitido fumar en las instalaciones.

Artículo 5.20. Permitir la libre circulación de todos los integrantes de la Comunidad Educativa (especialmente en espacios como escaleras, ascensores y accesos).

Artículo 5.21. No portar, guardar o utilizar armas corto punzantes, de fuego, artefactos explosivos o análogos, que puedan atentar contra la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la Comunidad Educativa.

Artículo 5.22. Hacer utilización adecuada de los servicios públicos y colaborar en el orden y la limpieza de todos los espacios institucionales, incluyendo los alrededores.

Artículo 5.23. No cometer conductas que lesionen o pongan en peligro a los miembros de la Comunidad Educativa (como arrojar objetos hacia el exterior o el interior de la Institución, entre otras) y/o a sus pertenencias.

Artículo 5.24. Contribuir con la práctica de una sana convivencia en la Institución y en los lugares donde la represente, manteniendo en todo momento un comportamiento y una conducta acordes con los principios y valores de la Institución.

Artículo 5.25. Promover el cuidado del medio ambiente haciendo uso adecuado de las normas de reciclaje.

Artículo 5.26. Conocer y aplicar los Reglamentos de laboratorios y ambientes de aprendizaje o áreas como la Biblioteca y Bienestar donde se usan herramientas, equipos y/o materiales particulares. Hacer uso adecuado de los elementos de protección definidos en cada uno de ellos.

Artículo 5.27. No ingresar a la Institución educativa bajo el efecto de sustancias psicoactivas legales o ilegales.

Artículo 5.28. No amenazar o agredir verbal o físicamente a ningún miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 5.29. Hacer uso adecuado y respetuoso de las redes sociales cuando se haga referencia a la Institución y/o a los miembros de la Comunidad Educativa así como abstenerse de participar en grupos orientados a lesionar la dignidad de los mismos.

Artículo 5.30. Usar adecuadamente el conducto regular establecido por la Institución.

Artículo 5.31. Reportar a la Institución, en el momento de la matrícula, sobre condiciones de salud física y/o mental que requieran un acompañamiento especial durante el proceso formativo. En este caso, el Estudiante y su familia asumen la responsabilidad de cooperar con el proceso que se defina con la Institución.

CAPÍTULO V: DEFINICIÓN DE FALTAS

Artículo 6. Las faltas se clasifican en académicas y disciplinarias. Las primeras cuando afectan la formación y las segundas cuando atentan contra la convivencia. Frente a las faltas académicas se tomarán las medidas previstas en el Reglamento Estudiantil y en las normas educativas vigentes. En el caso de las normas disciplinarias, se aplicarán las medidas estipuladas dentro del Manual de Convivencia. Las medidas correctivas que se implementen ante cualquiera de las faltas, tienen como objetivo lograr el equilibrio entre los deberes y derechos de los Estudiantes, conduciendo a la formación de los valores y principios que fomenta la Institución.

Artículo 7. Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir falta a la convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en este Manual, si tiene competencia para aplicar el procedimiento correspondiente y/o involucra a otra(s) persona(s). En el primer caso, deberá aplicar el procedimiento que corresponda. En el segundo caso, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder y, en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien lo sea según se indica en el presente Manual.

Artículo 8. Las comunicaciones enviadas al Estudiante deberán constar por escrito y ser archivadas en la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna correspondiente.

Artículo 9. Interpretación Normativa. Este Manual considera que los plazos están dados en días hábiles.

Artículo 10. Las faltas disciplinarias están tipificadas como:

- Faltas Leves
- Faltas Graves
- Faltas Especialmente Graves

Artículo 11. Faltas Leves. Son aquellas situaciones que afectan la marcha institucional, derivadas del incumplimiento de los deberes consignados en este Manual y no son señaladas como graves o especialmente graves. Cuando una falta leve se presenta de forma reiterativa (3 veces) durante la permanencia del Estudiante en la Institución, da lugar a que se catalogue como una falta grave. Se consideran faltas leves:

Artículo 11.1. No acatar las disposiciones previstas en este Manual de Convivencia, las circulares y orientaciones de las distintas instancias Institucionales, siempre que se consideren como falta leve.

Artículo 11.2. Ingresar a las aulas de clases, salas, ascensores, auditorios, talleres y laboratorios consumiendo alimentos y/o bebidas o en compañía de mascotas.

Artículo 11.3. No presentar el carné de Estudiante al ingresar a CESDE o cuando sea solicitado por alguna de las instancias institucionales.

Artículo 11.4. Tener actitudes hostiles contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa o incluso personas externas a ésta.

Artículo 11.5. Realizar juegos de azar y apuestas.

Artículo 11.6. Portar inadecuadamente el uniforme.

Artículo 11.7. No presentarse con el uniforme cuando sea requerido por el escenario de práctica o por la Institución.

Artículo 11.8. No contribuir al orden y al aseo de las instalaciones de la Institución.

Artículo 11.9. Publicar avisos, carteles, pancartas o similares sin la autorización de la Institución.

Artículo 11.10. Fumar al interior de la Institución.

Artículo 11.11. No presentarse a los encuentros presenciales programados por el Área de Proyección Laboral y/o el Docente Acompañante.

Artículo 12. Faltas graves. Son aquellas que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales, invaden la esfera de los otros miembros de la Comunidad Educativa, es decir, trascienden el límite del otro, atentan contra los principios, valores y/o patrimonio de CESDE. Se consideran faltas graves:

Artículo 12.1. Hacer fraudes en actividades o procesos de carácter formativo, así como la posesión o utilización de material no autorizado en las evaluaciones.

Artículo 12.2. Realizar cualquier acto de suplantación de identidad bajo cualquier modalidad y circunstancia.

Artículo 12.3. Practicar conductas que impliquen lesionar o poner en peligro derechos de las personas pertenecientes a la Comunidad Educativa e incluso visitantes de la misma, tales como el derecho personal o moral, libertad y/o intimidad.

Artículo 12.4. Destrucción o deterioro premeditado de muebles, insumos o dispositivos de laboratorios, enseres, materiales didácticos o de la planta física de la Institución.

Artículo 12.5. Consumir sustancias psicoactivas legales o ilegales dentro de la Institución.

Artículo 12.6. Realizar conductas que deterioren el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Institución y/o de la Comunidad Educativa.

Artículo 12.7. Ingresar a la Institución bajo los efectos de sustancias legales o ilegales.

Artículo 12.8. Elaborar escritos o mensajes (de cualquier índole) sobre cualquier superficie, objeto o mueble de las instalaciones.

Artículo 12.9. Utilizar el nombre de CESDE o sus instalaciones para desarrollar actividades particulares y/o con ánimo de lucro, sin autorización.

Artículo 12.10. Provocar enfrentamientos o peleas dentro o fuera de la Institución.

Artículo 12.11. Inducir premeditadamente a los integrantes de la Institución a cometer faltas.

Artículo 12.12. Comportamientos, actitudes y bromas que atenten contra alguno de los integrantes de la Comunidad Educativa y/o lesionen sus pertenencias.

Artículo 12.13. No hacer uso adecuado y respetuoso de las redes sociales cuando se haga referencia hacia la Institución y/o a los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 12.14. Incriminar o comprometer a otro en una falta de manera deliberada.

Artículo 12.15. Acceso o uso indebido a la información de la Institución por cualquier medio.

Artículo 12.16. Reincidencia de faltas leves durante tres oportunidades.

Artículo 12.17. Participar de manera irrespetuosa en los eventos o encuentros académicos, deportivos y/o culturales programados por la Institución.

Artículo 13. Faltas especialmente graves. Atentan directamente contra los principios educativos universales, la integridad física y psicológica de las personas; están en contra de los principios Institucionales. Son faltas especialmente graves:

Artículo 13.1. Promover la comisión de hechos ilícitos al interior o al exterior de la misma.

Artículo 13.2. Portar con fines de comercialización, distribución, intercambio o entrega a título gratuito u oneroso de alucinógenos, estupefacientes, bebidas alcohólicas y toda clase de sustancias psicoactivas legales o ilegales dentro de la Institución.

Artículo 13.3. Hurtar o inducir a otro miembro de la Comunidad Educativa a hacerlo dentro de las instalaciones de la Institución.

Artículo 13.4. Portar, usar o guardar armas.

Artículo 13.5. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos que directamente o a través de terceros, amenacen de palabra o de obra, a personas o grupos dentro o fuera de la Institución.

Artículo 13.6. Agredir con palabras y hechos a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

Artículo 13.7. Falsificar el carné, excusas médicas o laborales, historias clínicas, recibos de pago, los certificados de estudio, académicos, documentos institucionales o firmas y, en general, cualquier documento público o privado que no provenga de su fuente original.

Artículo 13.8. Apabullamiento (bullying o matoneo) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa CESDE bajo cualquier forma o modalidad.

Artículo 13.9. Cometer al interior de la Institución o de cualquiera de sus espacios de formación cualquier acto calificado como delito que esté penalizado por las leyes colombianas.

Artículo 13.10. Difamar y afectar la honra de cualquier miembro de la Institución a través de cualquier medio.

Artículo 13.11. Acosar sexualmente, a través de cualquier modalidad, a los integrantes de la Comunidad Educativa.

CAPITULO VI: DEBIDO PROCESO PARA FALTAS LEVES, GRAVES Y ESPECIALMENTE GRAVES

Debido Proceso para faltas leves Competencia

Artículo 14. Las faltas leves serán tratadas directamente por el Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna, quien deberá decidir sobre las mismas, dentro de los diez días (10) hábiles siguientes luego de haber sucedido la falta, atendiendo al siguiente proceso:

- El Director y/o Jefe/Director de sede alterna deberá informar al Estudiante de la apertura del proceso disciplinario y lo citará a un encuentro presencial. Esto a través de una llamada telefónica y, como constancia, enviará correo electrónico a la cuenta registrada por el Estudiante con la misma información.
- Reunidos el Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna con el Estudiante, el primero requerirá al Estudiante que presente sus descargos por escrito y, de tener pruebas, se le pedirá que las presente.
- De la reunión sostenida entre el Estudiante y el Director y/o Jefe/Director de sede alterna, éste último definirá si es pertinente elaborar el Plan de Mejoramiento con el Estudiante. En caso de serlo, éste será firmado por ambas partes y servirá como acta de la reunión.
- En el evento que el caso sea remitido por el Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna al Comité para el Ser y el Convivir, éste último evaluará y definirá si hay lugar a sanción disciplinaria informándole al Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna para que éste la aplique.

Sanciones a faltas leves

Artículo 15. Amonestación verbal. Deberá quedar registrada en un Acta que se remitirá a la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna el integrante de la Comunidad Educativa que se sienta afectado.

Artículo 16. Amonestación escrita. El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna comunica al Estudiante por escrito la decisión de la sanción impuesta, así como la oportunidad para interponer los correspondientes recursos.

Parágrafo: La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia. Dichas sanciones deberán estar contempladas en el Manual de Convivencia de manera explícita. El Estudiante debe conocer la falta de la cual se le acusa, para ejercer el derecho de defensa, presentar pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra, en un término de tres días (3 días) hábiles. Tiene derecho a interponer los recursos de reconsideración ante el Director de Escuela y/o Jefe/Director de Sede Alterna así como de apelación ante la Rectoría.

Debido proceso para las faltas graves

Competencia

Artículo 17. Será competente para tratar las faltas graves el Director de la Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna a la cual está adscrito el Estudiante, quien será el responsable de darle cumplimiento a todas las etapas del procedimiento.

Artículo 18. El Comité para el Ser y el Convivir será competente para conocer y dar concepto sobre los casos presentados por el Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna cuando éste se lo solicite.

Apertura del procedimiento disciplinario

Artículo 19. El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna deberá

investigar los hechos y, de encontrar que el Estudiante pudo haber cometido una falta grave, le notificará por escrito sobre la apertura del proceso disciplinario, mediante el envío de un mensaje al correo electrónico registrado en la Institución, en un plazo no superior a diez días (10 días) hábiles, luego de haber sucedido la falta.

Artículo 20. En ejercicio del derecho de defensa, el Estudiante debe conocer claramente de qué se le acusa, la indicación de las normas violadas, las pruebas de los cargos formulados y las posibles sanciones.

Formulación de cargos y traslado de pruebas

Artículo 21. En el escrito que contiene la apertura del proceso, el Estudiante será informado que cuenta con un término de (10) diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, para presentar por escrito ante la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna, las pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra.

Término para dar respuesta

Artículo 22. En su comunicación escrita, el Estudiante presentará al Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna sus descargos y presentará las pruebas correspondientes. Si transcurrido el término de diez (10) días hábiles el Estudiante no responde, se entenderán probados los hechos.

Decisión en primera instancia

Artículo 23. El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna contará con cinco (5) días hábiles posteriores al recibimiento de la respuesta del Estudiante para decidir por escrito la sanción correspondiente si hubiere lugar a ella.

Artículo 24. La decisión tomada por el Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna, deberá ser notificada por escrito al Estudiante, quien deberá firmar la comunicación, la cual quedará en firme una vez agotados los términos para interponer los recursos de reconsideración y apelación que indica este Manual.

Artículo 25. El Estudiante debe estar acompañado por su acudiente o representante, en caso de que sea menor de edad. En caso de necesidades educativas especiales, por un tutor o intérprete cuando así se considere.

Sanciones para faltas Graves

Artículo 26. La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia.

Artículo 27. Suspensión de uno a tres (1 a 3) días de acuerdo con el horario del Estudiante, en coherencia con la clasificación de la falta y sin derecho a que se levanten las inasistencias.

Parágrafo: en caso de que el Estudiante se encuentre en práctica formativa, la Institución acordará con el escenario de práctica la aplicación de la sanción.

Debido proceso para las faltas especialmente graves

Competencia

Artículo 28. Será competente para tratar las faltas especialmente graves el Director de la Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna a la cual está adscrito el Estudiante, quien será el responsable de darle cumplimiento a todas las etapas del procedimiento en un plazo no superior a diez (10) días hábiles luego de haber sucedido la falta. El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna deberá citar al Comité para el Ser y el Convivir en función de que rinda concepto sobre el caso y tome la decisión final.

Apertura del procedimiento disciplinario

Artículo 29. El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna, deberá investigar los hechos y, de encontrar que el Estudiante cometió una falta especialmente grave, notificará al Estudiante del proceso disciplinario mediante escrito o mediante el envío de correo electrónico a la dirección que registra en la Institución. Copia de esta comunicación deberá ser enviada al Comité para el Ser y el Convivir para su conocimiento y posterior decisión. El Estudiante deberá entregar a la Dirección de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna el carné mientras se surte el debido proceso.

Artículo 30. En ejercicio del derecho de defensa, el Estudiante debe conocer claramente de qué se le acusa, la indicación de las normas violadas, las pruebas de los cargos formulados y las posibles sanciones.

Formulación de cargos y traslado de pruebas

Artículo 31. En el escrito que contiene la apertura del proceso disciplinario, el Estudiante será informado que cuenta con un término de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la notificación para presentar pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra, lo cual deberá formalizar por escrito dirigido al Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna.

Término para dar respuesta

Artículo 32. El Estudiante enviará respuesta al Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna incluyendo sus descargos y las correspondientes pruebas. El Director de Escuela y/o Jefe/Director de sede alterna contará con cinco (5) días hábiles para dar traslado del caso al Comité para el Ser y el Convivir, quien a su vez se pronunciará por escrito sobre la decisión de la sanción, si hubiere lugar a ella, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación.

Artículo 33. Si transcurrido el término de diez (10) días hábiles, luego de haber sido notificada la decisión por el Comité para el Ser y el Convivir, el Estudiante no responde, se entenderán probados los hechos.

Decisión en primera instancia

Artículo 34. La decisión tomada por el Comité para el Ser y el Convivir, deberá ser notificada al Estudiante, quien deberá firmar el acta y quedará en firme una vez agotados los términos para interponer los recursos de reconsideración y apelación que indica este Manual, mientras sean interpuestos oportunamente.

Artículo 35. El Estudiante deberá estar acompañado por su acudiente o representante, si es menor de edad. En caso de necesidades educativas especiales, por un tutor o intérprete cuando así se considere.

Sanciones para faltas especialmente Graves

Artículo 36. La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia, así:

- a. Expulsión del Estudiante de la Institución.
- b. Cuando se presenten circunstancias atenuantes de la responsabilidad del Estudiante, el Comité para el Ser y el Convivir podrá determinar una estrategia formativa aplicable que le permita al Estudiante continuar su proceso académico, cumpliendo con compromisos pactados con la Institución. El incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la estrategia formativa será motivo para considerar su expulsión inmediata de la Institución.

Parágrafo. Cuando se trata de expulsión, el Estudiante no podrá matricularse en ningún programa formativo de CESDE por un periodo de dos (2) años. La Dirección de Escuela y/o Jefe/Dirección de sede alterna entregará el carné a Registro y Control.

- c. Cuando se cometan faltas tipificadas como delito o contravención en la ley penal de Colombia, la Institución procederá a interponer la respectiva denuncia ante el órgano competente.

CAPÍTULO VII: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 37. Se consideran como circunstancias que podrían atenuar o eximir la responsabilidad del Estudiante, las siguientes:

- Edad, desarrollo psicoafectivo o mental (debidamente comprobado por las autoridades médicas competentes), voluntad y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- Haber observado un buen comportamiento antes de cometida la falta.
- El haber confesado voluntariamente la falta.
- El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta antes de iniciarse la acción disciplinaria.
- El haber sido inducido a cometer la falta.

Se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad del Estudiante:

- Ser reincidente en la falta.
- Cometer una falta para ocultar o ejecutar otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en CESDE y/o en los miembros de la Comunidad Educativa.
- El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él o en ella.
- Cometer faltas aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.

CAPÍTULO VIII: IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

Artículo 38. Si alguno de los Directores de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna se considera impedido para decidir sobre el caso del Estudiante por razón de parentesco, amistad, docencia actual o alguna otra causa justificada, corresponderá adelantar el proceso al Comité para el Ser y el Convivir. Si ambos manifiestan su situación de impedimento, la Rectoría deberá llevarlo a cabo y, en caso de que esta última manifieste su impedimento, deberá dirimir la situación el Consejo de Dirección.

CAPÍTULO IX: RECURSOS

Artículo 39. El Estudiante tiene derecho a pedir la revisión de la decisión que impone una sanción disciplinaria interponiendo los recursos de reconsideración y agotado éste el de apelación, indicados en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 40. Recurso de Apelación. El Estudiante deberá interponerlo ante quién decidió sobre el caso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción y el Director de Escuela o el Jefe/Director de la Sede Alterna deberá resolverlo, en sesión con el Comité para el Ser y el Convivir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del recurso.

Artículo 41. Recurso de Reconsideración. El Estudiante deberá interponerlo ante la Rectoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del escrito que niega la apelación. La Rectoría en acuerdo con el Comité para el Ser y el Convivir resolverá en segunda instancia y deberá hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

CAPÍTULO X: SOBRE LAS VENTAS EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 42. El propósito de este procedimiento es regular desde Bienestar Estudiantil las ventas que realizan los Estudiantes activos de CESDE durante cada periodo. A continuación, se describe el procedimiento para asegurar el alcance de estas actividades en la Institución:

Artículo 42.1. Se aprueba esta opción a Estudiantes activos de CESDE mientras conserven la calidad de Estudiantes.

Artículo 42.2. La Institución estará autorizada para inspeccionar, en cualquier momento, los productos que se estén vendiendo.

Artículo 42.3. CESDE no tiene obligaciones contractuales con los Estudiantes autorizados para realizar ventas en la Institución.

Artículo 42.4. Cuando se presente un Estudiante solicitando vender artículos al interior de la Institución, deberá acreditar ante Bienestar la mayoría de edad aportando una copia de su documento de identidad, con lo cual se le entregará un permiso.

Artículo 42.5. Los Estudiantes que realicen ventas, recibirán una autorización, la cual debe ser actualizada período tras período. El Estudiante debe conservar este documento permanentemente y presentarlo cuando sea requerido por la Institución.

Artículo 42.6. Bienestar Estudiantil actualizará periódicamente los listados de los Estudiantes autorizados para las ventas. El Estudiante es responsable de realizar la renovación de su autorización durante cada periodo académico y con ello recibirá el documento de actualización.

Artículo 42.7. No se permite la venta de:

- Sustancias psicoactivas legales o ilegales
- Juegos de azar
- Medicamentos
- Productos naturistas
- Suplementos o complementos vitamínicos o dietarios
- Energizantes

Artículo 42.8. No se permite la venta de productos al interior del aula de clase, salas de profesores, oficinas, biblioteca y otros espacios propios de las actividades formativas, excepto durante espacios pedagógicos programados por la Institución.

Artículo 42.9. No se permite promover las ventas de manera ruidosa al interior de la Institución. De igual manera, no se deben obstaculizar los espacios de circulación, escaleras y ascensores.

Artículo 42.10. En caso de que un Estudiante no acate las recomendaciones de este procedimiento, se suspenderá la autorización asignada y según la falta, se aplicarán el Reglamento estudiantil y el Manual de Convivencia.

Artículo 42.11. CESDE no se hace responsable por la pérdida o daño de los productos que el Estudiante venda.

Artículo 42.12. CESDE no se hace responsable por el estado, precios, calidad o efectos propios del consumo de los productos que los Estudiantes comercialicen.

Artículo 42.13. No está permitida la ocupación permanente o temporal de espacios institucionales para la comercialización de productos o servicios diferentes a los ya establecidos por CESDE para tales fines. La Institución podrá aprobar excepciones a la anterior definición cuando se trate de actividades de Bienestar Estudiantil con fines de proyección social que beneficien a la Comunidad Educativa.

Artículo 42.14. No se permite el ingreso, comercialización y/o promoción de productos o servicios que atenten contra la seguridad, la salud, la moral y las buenas costumbres o que promuevan malos hábitos entre los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 42.15. Cualquier colaborador, en especial los Docentes y personal de seguridad, que encuentre a algún integrante de la comunidad incumpliendo con las anteriores disposiciones, deberá registrar los datos del mismo y remitirlos a la Dirección de Escuela respectiva y/o Jefe/Dirección de sede alterna, para que esta proceda de acuerdo con el Reglamento Estudiantil y el Manual de Convivencia.

Cordialmente,



Felipe Andrés Gil Barrera

Rector